



CONTRATO 001/2016

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2. QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3. QUE EL COMBUSTIBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES PARA DESTINARSE AL PARQUE VEHICULAR QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

1.4. QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 34 FRACCIONES I Y DEMÁS NUMERALES RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE; LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE QUE LOS BIENES A PROVEER SON PERECEDEROS.

1.5. QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.

1.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA DENOMINACIÓN "JACQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; POSTERIORMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1981, PASADA



CONTRATO 001/2016

ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUEDAR COMO SIGUE: "JACQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; SEGUIDAMENTE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,308, DE FECHA 26 DE MARZO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN "JACQUES BOREL DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A "GENERAL DE RESTAURANTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUEDANDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044* DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; CONSECUTIVAMENTE BAJO LA ESCRITURA 19,909 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044*, SE LLEVÓ A CABO LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LAS PERSONAS "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CARÁCTER DE SOCIEDAD FUSIONANTE Y "COVALMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FUSIONADA, QUEDANDO LA DENOMINACIÓN COMO "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"; ASÍ MISMO, POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,980 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 33044*; POR ÚLTIMO BAJO LA ESCRITURA 101,522 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE "ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" A "EDENRED MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 33044*, DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011.

2.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO N°. 3761130993640 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA N° 102,400, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 33044*, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011.

2.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA LAGO RODOLFO NUMERO 29, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL: ASE930924SS7.

2.7. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL: 2028, RENOVADO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1. QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 39, 40, 46, 47, 50 FRACCIÓN III, 51 FRACCIÓN III, 52, 54, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", EL APROVISIONAMIENTO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COMISION	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
COMBUSTIBLE A TRAVES DE VALES DE PAPEL MARCA TICKET VALE GASOLINA, FOLIADOS CONSECUTIVAMENTE CON UN NUMERO ÚNICO MEDIANTE UNA CINTA MAGNETICA UBICADA EN LA PARTE INFERIOR DEL ANVERSO DEL VALE, CON CÓDIGO DE BARRAS IMPRESO EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA; EN DENOMINACION PREFERENTEMENTE DE \$ 100.00, SIN EMBARGO SE PODRÁ EMPLEAR DENOMINACIONES DE \$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, \$6.00, \$7.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$20.00, \$30.00, \$50.00 Y \$75.00, ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD; MARCA DE AGUA BICOLOR (BLANCO Y GRIS) AL OBSERVARLOS A CONTRALUZ, TENIENDO COMO FONDO EN TODO EL VALE LA PALABRA TICKET; IMPRESO CON TINTA INDELEBLE (MULTICOLOR); TINTA DILUIBLE EN EL RECUADRO INFERIOR DERECHO EN EL EMBLEMA DE "AUTOMÓVIL"; EN EL REVERSO DEL VALE ESTA IMPRESO: LA RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR, LOGOTIPO DEL PRODUCTO, REGLAS DE USO, TELÉFONO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y ESPACIO PARA DATOS ADICIONALES.	LITROS	\$ 13.16	0.30%	\$ 45'000,000.00	\$ 112'000,000.00

X

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

"EL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR LA CANTIDAD DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL PRESUPUESTO MÁXIMO, NI SEA INFERIOR AL PRESUPUESTO MÍNIMO, CONFORME AL PRECIO UNITARIO Y COMISIÓN QUE SE SEÑALA CON ANTERIORIDAD.



CONTRATO 001/2016

LOS VALES DE PAPEL SON CANJEABLES SOLAMENTE POR COMBUSTIBLE TIPO MAGNA, PREMIUM O DIESEL, EN TODAS LAS ESTACIONES DE GASOLINA DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIN RESTRICCIONES DE DÍAS Y HORARIOS PARA SU CANJE.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE: \$ 45'000,000.00 (SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO CANTIDAD MÍNIMA Y DE \$ 112'000,000.00 M.N. (SON: CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) COMO CANTIDAD MÁXIMA, CONSIDERANDO UN PRECIO UNITARIO DE \$ 13.16 (SON: TRECE PESOS 16/100 M.N.). POR LITRO DE COMBUSTIBLE Y UNA COMISIÓN DE 0.30% (CERO PUNTO TREINTA POR CIENTO) PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

DENTRO DEL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEBERA CONSIDERARSE CUALQUIER IMPUESTO QUE APLIQUE, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA COMISIÓN POR EL MANEJO DE VALES.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL CANJEABLES, CONFORME A LAS CANTIDADES QUE REQUIERAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO ENTREGARLO A MÁS TARDAR EN EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES ANTERIOR QUE CORRESPONDA, A EXCEPCIÓN DEL MES DE ENERO, EL CUAL SE DEBERA DE ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA 21 DE ENERO DE 2016:

MES	FECHA DE ENTREGA
ENERO	A MÁS TARDAR EL 21 DE ENERO DE 2016
FEBRERO	A MÁS TARDAR EL 29 DE ENERO DE 2016
MARZO	A MÁS TARDAR EL 29 DE FEBRERO DE 2016
ABRIL	A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2016
MAYO	A MÁS TARDAR EL 29 DE ABRIL DE 2016
JUNIO	A MÁS TARDAR EL 31 DE MAYO DE 2016
JULIO	A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2016
AGOSTO	A MÁS TARDAR EL 29 DE JULIO DE 2016
SEPTIEMBRE	A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DE 2016
OCTUBRE	A MÁS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
NOVIEMBRE	A MÁS TARDAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2016
DICIEMBRE	A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA, "EL ESTADO" DEBERA NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA, LA CANTIDAD DE COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR A TRAVÉS DE VALES-PAPEL, DEL MES QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL MES EN VIGOR; EN ESTOS CASOS "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA VIGENCIA PARA EL CANJE DE LOS VALES SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS VALES A SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y TERMINA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017. LOS VALES QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADO DENTRO DE ESTA PERÍODO DEBERÁN SER CANJEADOS POR "EL PROVEEDOR" POR VALES CON NUEVA VIGENCIA.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ÉSTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE



CONTRATO 001/2016

JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS Y CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGAS PREVISTO EN LA CLAUSULA TERCERA, ES DECIR, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE REALICE EL SUMINISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE PARA CADA MES SE REQUIERA, PREVIA ENTREGA DE FACTURA, VERIFICACION DE BIENES, ACEPTACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN OFICIAL, PAGADEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO CONSIDERADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE PAPEL CANJEABLE SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS QUE SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE AJUSTARÁ A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEBIENDOSE ENTREGAR LAS MISMAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 325, ENTRE CALLE 63 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000; EN TANTO QUE LA ENTREGA DE LOS LITROS DE COMBUSTIBLE, A TRAVÉS DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, SE PODRÁ REALIZAR EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE GASOLINA SITUADO EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, EFECTUÁNDOSE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN EL CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, AL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y ESTOS A SU VEZ ENTREGARLOS A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, POR PERSONAL QUE ESTOS DESIGNEN, MISMOS QUE EN TODO MOMENTO PODRÁN EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS VALES.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.



CONTRATO 001/2016

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE UTILIZARAN PARA EL APROVISIONAMIENTO DE LOS LITROS DE GASOLINA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS VALES DE COMBUSTIBLE EN PLAZO OTORGADO POR MORA, ADEMÁS DEL DESCUENTEN SU FACTURACIÓN, SE AMPLIARA EL PERIODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO PARA EL CANJE DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE POR UN TERMINO IGUAL A LA CANTIDAD DE DÍAS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCURRIÓ EN LA DEMORA DE LOS VALES DE COMBUSTIBLE

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DECIMA QUINTA.-LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DECIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE ENERO DE 2016.

POR "EL ESTADO"

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REP. LEGAL DEL EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD ADJUDICACIÓN DIRECTA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 71 fracciones XV inciso a y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 6 fracciones I, IV y X, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2 fracción I, 3 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, procede a la expedición del presente dictamen para la celebración del contrato abierto bajo el procedimiento de excepción a la licitación pública en la modalidad de adjudicación directa, de los bienes que con posterioridad se describen.

I. FUNDAMENTO

Son aplicables los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción XV inciso a, 72 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 5, 6 fracciones I, IV y X, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracción X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 11, 12 y 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016; 2 fracción I, 3, 21, 23 párrafo segundo y 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 24 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche; 11 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, en relación con el Eje 5, Objetivo Especifico 6.5.5., Estrategia 6.5.5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche; 3.2.1.1. del Manual de Normas y Procedimientos del Ejercicio del Presupuesto 2016 y demás disposiciones relativas y aplicables.

II. JUSTIFICACIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, dentro de uno de sus ejes para un Gobierno eficiente y moderno, prevé el objetivo específico 6.5.5. "Manejo de eficacia de las Finanzas Públicas", estrategia 6.5.5.2. Asegurar un gasto público eficiente mediante





la aplicación de una gestión pública para resultados, sujetos a un sistema de evaluación del desempeño que sirva para la toma de decisiones al momento de autorizar los presupuestos, ponderando el impacto de los resultados obtenidos en los programas de gobierno.

Al tenor de lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 10, 12, 16 fracción III y 23 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental es la dependencia de la Administración Pública Estatal a la que, entre otras atribuciones, le corresponde autorizar, controlar, adquirir y suministrar los bienes, productos y servicios que requiera la Administración Pública Centralizada para su funcionamiento, bajo las normas de adquisición, contratación y dotación establecidas; así como conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016, precisa que las dependencias y entidades comprendidas en el presupuesto de egresos del Estado, se sujetarán estrictamente a la presupuestación calendarizada de gasto que les apruebe la Secretaría de Finanzas, quien se los comunicará, a más tardar, a los treinta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la citada ley, situación que, en la especie, se actualiza hasta el día 12 de enero del presente año y que comprendió un total de \$ 122'064,800.00 (Son: Ciento veintidós millones sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para la partida 2611, para la adquisición del combustible para la operación del parque vehicular de las dependencias de la Administración Pública Estatal para prestar los servicios públicos y ejercer las funciones públicas que les competen, tales como la operación de sus programas, incluyendo los sociales; culturales, turísticos, de investigación, seguridad pública, educación, salud, deporte, desarrollo rural, obra pública y supervisión, entre otros.

En razón de lo anterior, se determinó un presupuesto mínimo de \$ 45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$ 112'000,000.00 (ciento doce millones de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de combustible requerido por las dependencias para la realización de las funciones públicas de su competencia, durante el ejercicio fiscal 2016 y que ejerzan en cualquier parte del Estado de Campeche, por lo que es indispensable que el combustible se suministre en cualquier parte del Estado sin importar el lugar en el que la dependencia este ejecutando sus atribuciones.





En lo conducente, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, que cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En congruencia con la Constitución General de la Republica, el artículo 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que las adquisiciones y arrendamientos de todo tipo de bienes, que realice el Estado, los municipios, la administración pública paraestatal y paramunicipal y los demás entes públicos, se realizarán ajustándose a la modalidad que señale al respecto la ley en la materia, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el interés público.

Al respecto, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en su artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán a través de licitaciones, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Gobierno del Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, exceptuando los casos previstos en los artículos 33, 34, 35 y 36 de ese mismo ordenamiento jurídico.





Por su parte, el artículo 34 del citado ordenamiento estatal de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, establece que las dependencias y entidades podrán hacer pedidos sin apegarse a los procedimientos de licitación pública y concurso por invitación a cuando menos tres proveedores, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Adquisiciones de bienes perecederos;

Al respecto, la Real Academia Española define por: "perecedero, ra": 1. Poco durable, que ha de perecer o acabarse; por "perecer": 2. Acabar, fenecer o dejar de ser; por "fenecer": 3. acabarse, terminarse o tener fin; por "acabar": 4. Apurar o consumir y, por "consumir": 5. Gastar energía o un producto energético. De estas definiciones se colige que bienes perecederos, son aquellos que se consumen o acaban, como es el caso del combustible, ya que como producto energético, se consume en el momento en que los vehículos asignados a las dependencias, se encuentran operando.

Por todo ello, se concluye que, en la especie, se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública previsto por el artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que se transcribe para mayor apreciación:

"...Artículo 34. Las Dependencias y Entidades, podrán hacer pedidos sin apegarse a los procedimientos establecidos en los artículos 23, 31 y 36 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

I. Adquisiciones de bienes perecederos;..."

III. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Adquisición de combustible, canjeable a través de vales papel, para destinarse al parque vehicular de la Administración Pública Estatal, pudiendo ser esta gasolina tipo magna, premium o diésel, intercambiables en todas las estaciones de servicios ubicados en el Estado de Campeche.

IV. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

El combustible objeto de la contratación, deberá ser entregado a través de vales de papel canjeables, conforme a las cantidades que requieran las dependencias de la Administración Pública Centralizada de manera mensual, durante el periodo





comprendido de enero a diciembre de este ejercicio 2016, a más tardar en el último día hábil del mes anterior que corresponda, a excepción del mes de enero, el cual se deberá entregar a más tardar el día 21 de enero de 2016, quedando:

Mes	Fecha de entrega
Enero	A más tardar el 21 de enero de 2016
Febrero	A más tardar el 29 de enero de 2016
Marzo	A más tardar el 29 de febrero de 2016
Abril	A más tardar el 31 de marzo de 2016
Mayo	A más tardar el 29 de abril de 2016
Junio	A más tardar el 31 de mayo de 2016
Julio	A más tardar el 30 de junio de 2016
Agosto	A más tardar el 29 de julio de 2016
Septiembre	A más tardar el 31 de agosto de 2016
Octubre	A más tardar el 30 de septiembre de 2016
Noviembre	A más tardar el 31 de octubre de 2016
Diciembre	A más tardar el 30 de noviembre de 2016

Para dar cumplimiento a los plazos de entrega, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental deberá notificar al proveedor en un plazo máximo de dos días hábiles antes de la fecha de entrega, la cantidad de combustible a suministrar a través de vales-papel, del mes que corresponda. Asimismo, se podrá realizar requerimientos de combustible al proveedor durante el mes en vigor; en estos casos el proveedor tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para la entrega de los vales-papel.

La vigencia para el canje de los vales por combustible será a partir de la entrega de los mismos a satisfacción del área usuaria y termina hasta el 31 de enero de 2017. Los vales que no hayan sido utilizados dentro de este periodo deberán ser canjeados por el proveedor por vales con nueva vigencia.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con el propósito de cumplir con la hipótesis jurídica prevista en el artículo 34 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se propone que la adquisición en comento se realice bajo el supuesto de excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de **Adjudicación Directa**.

VI. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido por los artículos 34, fracción I y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes



[Firma manuscrita]



Muebles del Estado de Campeche, de entre las alternativas de compra existentes en el padrón de proveedores, incluso del mercado nacional, se solicitaron cotizaciones a empresas con la capacidad técnica para ofertar los bienes objeto de esta contratación, en razón de cobertura para todo el Estado de Campeche; conforme a los requerimientos que realicen las dependencias de la Administración Pública Estatal, teniendo los siguientes resultados:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CRITERIOS)	EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.	E.S.G.E.S., S.A. DE C.V.
Precio unitario	\$13.16	\$13.16	\$13.16
Comisión	0.30%	0.70%	0.50%
Cobertura en Estado	Toda la geografía estatal y nacional	Toda la geografía nacional	Toda la geografía estatal y nacional
Denominación	\$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, \$6.00, \$7.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$20.00, \$30.00, \$50.00, \$75.00 y \$100.00	\$1.00, \$2.00, \$3.00, \$4.00, \$5.00, \$6.00, \$7.00, \$8.00, \$9.00, \$10.00, \$20.00, \$30.00, \$50.00, \$75.00 y \$100.00	\$50.00, \$100.00 y \$200.00
Plazo de entrega	48 horas	72 horas	54 horas
Medidas de seguridad	Vales marca ticket vale gasolina; foliados consecutivamente con un número único mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale; con código de barras impreso en la parte superior derecha; elaborados en papel seguridad; marca de agua bicolor (blanco y gris) al observarlos a contraluz, teniendo como fondo en todo el vale la palabra ticket; el papel del vale es reflejante a la luz negra; impreso con tinta indeleble (multicolor); tinta diluible en el recuadro inferior derecho en el emblema de "automóvil"; tinta termosensible; tinta fluorescente. Al mirar al reverso del vale bajo la Luz negra se puede apreciar cómo la tinta negra tiene un efecto de brillo; en el reverso del vale está impreso: la razón social del emisor, logotipo del producto, reglas de uso, teléfono de atención a los usuarios y espacio para datos adicionales.	Tienen impreso la leyenda ecovale*; están impresos en papel de seguridad; foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale; impresión de seguridad; impresión de líneas de seguridad a la vista, donde se aprecia la denominación en color negro; impresos con tinta indeleble (multicolor); tinta termosensible.	Tienen impreso la leyenda CORPORATIVO GES; impresión de seguridad; impresión de líneas de seguridad a la vista, donde se aprecia la denominación en color negro; elaborados con papel seguridad; foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubicada en la parte inferior del anverso del vale. Anverso y reverso, señalando mediante una representación de vale (bosquejo) los puntos de seguridad.
Vigencia de la propuesta	60 días	40 días	15 días
Formas de pago	Transferencia electrónica	Transferencia electrónica	Transferencia electrónica, cheque, efectivo o ficha de depósito
Condiciones de pago	45 días naturales	30 días naturales	20 días naturales





Del anterior análisis se advirtió que las tres propuestas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos solicitados; sin embargo, Edenred México, S.A. de C.V., ofrece un plazo de entrega de 48 horas (2 días naturales) y condiciones de pago de 45 días naturales, además de que cuenta con cobertura en toda la geografía estatal y nacional.

Asimismo, la propuesta económica de Edenred México, S.A. de C.V., resulta ser la más baja solvente, ya que ofrece un porcentaje menor en relación a la comisión que oferta, siendo esta de 0.30%.

Lo anterior permitió, sin lugar a dudas, determinar que la citada empresa garantiza al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

VII. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO DE PROPUESTA.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades de las dependencias de la Administración Pública Estatal, se considera la realización de un contrato abierto, ajustándose a la presupuestación calendarizada de gasto que aprobó la Secretaría de Finanzas, conforme a lo establecido por la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; es por ello, que se contempla un monto de: **\$ 45'000,000.00 M.N. (Son: cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** como presupuesto mínimo y de **\$ 112'000,000.00 (Son: ciento doce millones de pesos 00/100 M.N.)** como presupuesto máximo.

El precio unitario del litro de combustible, según la oferta económica del proveedor, Edenred México, S.A. de C.V., sería de \$ 13.16 (son: trece pesos 16/100 M.N.), por litro de combustible, con una comisión de 0.30% (cero punto treinta por ciento).

La forma de pago, sería conforme a las entregas que vaya realizando el proveedor durante la vigencia del contrato, teniendo hasta un plazo de 45 días naturales para su pago, previa entrega de factura, verificación de bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial, pagaderos mediante transferencia bancaria.

Los bienes se erogaran bajo recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.





VIII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA

El nombre de la persona propuesta para la adjudicación de los bienes bajo la modalidad de excepción de licitación pública a través de adjudicación directa es:

- 1.1. Nombre de la persona: **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- 1.2. Constituida legalmente en el año de 1981, bajo la denominación "Jacques Borel de México, S.A. Posteriormente en el año 1993, cambió su denominación a Accor Servicios Empresariales, S.A. de C.V. y finalmente el 20 de julio de 2011, cambio su denominación a Edenred México, S.A. de C.V.
- 1.3. Cuenta con la capacidad de respuesta de dotar los bienes requeridos por el Estado, aunado a que cumple con los requisitos y características técnicas solicitadas y ofrece las mejores condiciones para el Estado de Campeche, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por las razones expuestas en el apartado V del presente dictamen.
- 1.4. Su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para la presente contratación.
- 1.5. Con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con registro número 2028 y cuya actividad se encuentra relacionada con los bienes objeto de esta contratación.

IX. CRITERIOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

- a) Se acredita el criterio de **Economía**, toda vez que la adquisición del combustible bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se ahorran recursos al no tener que realizar el pago de la publicación de la convocatoria a la licitación pública, además de que la propuesta económica de la empresa EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. resulta ser la más baja solvente, toda vez, que el costo de la comisión es de 0.30%, en tanto que el de la segunda propuesta, es de 0.50%, es decir un 0.20% más en relación con la oferta más baja, lo que genera una diferencia de \$ 0.03 M.N., por litro de combustible.





b) El criterio de **Eficacia**, se obtiene al realizar el procedimiento de contratación mediante la modalidad de adjudicación directa, pues permite suministrar, con oportunidad, el combustible requerido por las dependencias de la Administración Pública Estatal para el cumplimiento de sus funciones públicas, objetivo que no es posible cumplir con el procedimiento de licitación pública que, considerando lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio 2016, pudo haber iniciado a partir del 12 de enero del año en curso, fecha en que la Secretaría de Finanzas dio a conocer a las dependencias la autorización de su presupuesto calendarizado de gasto. Aunado a lo anterior y de acuerdo con lo establecido por los artículos 24, 30 fracción IV y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de propuestas, debe haber un plazo mínimo de 15 días naturales; 15 días naturales como máximo para el acto de adjudicación, más 20 días hábiles después de este último para la formalización del contrato, lo que da un total de 58 días naturales para estar en condiciones de entregar combustible a las dependencias, en detrimento de los servicios públicos a su cargo.

c) El criterio de **Eficiencia**, se cumple, ya que a través del procedimiento de adjudicación directa, se logra el uso racional de recursos con los que cuentan la dependencias para la realización de la contratación y se obtienen las mejores condiciones evitando pérdida de tiempo y recursos al Estado, pues como quedó acreditado con las cotizaciones realizadas, la empresa Edenred México, S.A. de C.V., es la propuesta más baja solvente, ofreció un plazo de entrega 48 horas (2 días naturales), condiciones de pago de 45 días naturales y cobertura en toda la geografía estatal y nacional, garantizando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

d) Queda debidamente acreditada la **Imparcialidad** en este proceso, ya que se solicitaron cotizaciones a por lo menos tres proveedores con posibilidades de cumplir con los requerimientos y necesidades de contratación, que sirvieron de base para adjudicar el pedido al proveedor que ofreció las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

e) El criterio de **Honradez**, queda demostrado al no atender a intereses particulares de quienes intervienen en este proceso, respetando en todo momento cada una de





las disposiciones legales aplicables.

f) Finalmente, para acreditar la **Transparencia** con que se llevará a cabo este proceso, toda la información documental relativa al procedimiento de contratación, obrará en el expediente correspondiente, siendo éste accesible, y debiendo contener toda la información de manera clara, oportuna, completa y verificable, quedando a disposición de quien así lo requiera.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en diez fojas útiles por el anverso, siendo el día 20 de enero de 2016.


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación Gubernamental

